



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°689
Dto. de Promulgación N°727 – 16/11/2.004

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Procédase a la colocación de marquesinas de hierro, a razón de una por cuadra en ambas aceras del Paseo Peatonal Calle San Martín, de manera tal que no entorpezcan el tránsito de los peatones por la misma, ni la visualización por parte de los conductores de vehículos. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la colocación de estos componentes urbanos a otros sectores de la ciudad que considere conveniente.

Artículo 2°.- Dichas marquesinas contarán con 2 cuerpos, el extremo superior contendrá una publicidad fija de ambos lados y en la parte inferior tendrá publicidad de temporada o rotativa.

Artículo 3°.- La explotación de la publicidad fija estará a cargo de organizaciones de bien público, las que tendrán como obligación el mantenimiento de carteles y la limpieza de la marquesina. La organización que requiera dicho beneficio deberá inscribirse en un registro que llevará el área de Inspección General.

Artículo 4°.- La explotación de la publicidad rotativa estará a cargo de la Municipalidad de Nogoyá, quien autorizará su utilización previo pago de la tasa estipulada por la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 5°.- La construcción y colocación de la marquesina estará a cargo del área de Obras y Servicios Públicos Municipal debiendo la organización de bien público que solicite su explotación, participar con no menos del 25% de los gastos que ello demande.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, envíese copia a los demás municipios de la Provincia para su difusión, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de noviembre de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular